



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPPA-A

Aguaytía, 5 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 5 de agosto de 2024; el Expediente Interno 3447-2024; Informe N° 0065-2024-SGSM-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 015-2024-MPPA-A-GM-GSPyGA, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 47-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 26 de abril de 2024; Memorándum N° 261-2024-MPPA-A-GM, de fecha 7 de mayo de 2024; Informe N° 215-2024-SGSM-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 21 de mayo de 2024; Informe N° 073-2024-MPPA-AGM-GSPyGA, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 121-2024-SGR-GAT-MPPA-A, de fecha 5 de julio de 2024; Carta N° 111-2024-MPPA-A-GM-GAT, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N° 164-2024-MPPA-A-OGAJ-AEBA, de fecha 3 de julio de 2024; Informe N° 470-2024-SGSM-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 139-2024-MPA-A-GM-GSPyGA, de fecha 12 de julio de 2024; Informe Legal N° 259-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 17 de julio de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Asimismo, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas (...)".

Que, de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 3° establece que, "Los cementerios podrán ser Públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros (...). Las Municipalidades Provinciales y Distritales, controlan su funcionamiento", en tal sentido la Municipalidad Provincial de Padre Abad tiene bajo su administración el cementerio de su jurisdicción;

Que, de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 8° establece que "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos".



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Mediante Informe N°015-2024-MPPA-A-GM-GSPyGA de fecha 23 de abril del 2024, remite el Informe N°0065-2024-SGSMYGA-MPPA-A de fecha 22 de abril del 2024, en la cual la Sub Gerencia de Servicios Municipales realiza una opinión técnica en donde se concluye que teniendo dentro de las atribuciones del Concejo Municipal la de "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", propone que mediante Ordenanza Municipal, se realice el descuento del 50% para la tasa de cobro de autorización por servicio de inhumación, equivalente al 2.00% de una UIT o su equivalente a S/. 103.00 a los pioneros de la ciudad de Aguaytía y teniendo a la segunda población beneficiaria a las personas más vulnerables de la ciudad de Aguaytía, clasificada socioeconómicamente como pobre extremo y la forma de acreditar dicho estado situacional será a través de la consulta en la sección: consulta mi hogar SISFOH o por medio de una visita insitu que constate lo indicado en la solicitud presentada por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, asimismo se precisa que de darse la aprobación, la Ordenanza Municipal tendrá vigencia hasta la apertura del nuevo cementerio municipal, por lo que se recomienda remitir el expediente al Concejo Municipal para su revisión, debate y posible aprobación.

La Gerencia Municipal emite el Memorándum N°261-2024-MPPA-A-GM de fecha 07 de mayo del 2024, dirigido a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita se levante las observaciones contenidas en el Informe N°47-2024-MPPA-OGAJ-AEBA realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo así que mediante Informe N°073-2024-MPPA-A-GM-GSPyGA la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite, el Informe N°0215-2024-SGSM-GSMYGA-MPPA-A de la Sub Gerencia de Servicios Municipales en el cual se adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal.

Estando a ello, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Carta N°011-2024-MPPA-GM-GAT de fecha 11 de junio del 2024, remite el Informe N°0121-2024-SGR-GAT-MPPA-A de la Sub Gerencia de Rentas, en el que se pronuncia respecto a la exoneración de pago de inhumación, se señala que dentro de sus funciones como Sub Gerencia de Rentas, es responsable de ejecutar y controlar el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria de los contribuyentes de la jurisdicción, por lo que no corresponde el pronunciamiento ante la propuesta de la aprobación de la Ordenanza Municipal, para la aprobación de descuento del 50% para Autorización por Servicio de Inhumación a Pioneros de la Ciudad de Aguaytía y la Exoneración Total Población con Clasificación Socioeconómica de Pobre Extremo.

Estando a ello, mediante Informe N°164-2024-MPPA-OGAJ-AEBA de fecha 03 de julio del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal, precisando que es necesario establecer los requisitos que se debe cumplir y el procedimiento a realizar para acceder al descuento del 50% a los pioneros de la Provincia de Padre Abad y al descuento del 100% a la población con clasificación socioeconómica de pobre extremo según el sistema de Formalización de Hogares (SISFOH) o previa supervisión insitu.

Estando a ello, mediante Informe N°139-2024-MPPA-A-GM-GSPyGA de fecha 12 de julio del 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el Informe N°470-2024-SGSM-SGSM-GSMYGA-MPPA-A de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, en el cual se remite las modificaciones realizadas del ANEXO I, siendo la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal para acceder al descuento del 50% a los pioneros de la Provincia de Padre Abad y al descuento del 100% a la población con clasificación socioeconómica de pobre extremo según el sistema de Formalización de Hogares (SISFOH) o previa supervisión insitu.

De las atribuciones conferidas a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF 2023, se tiene formular, proponer y aplicar normas, programas y proyectos en salubridad en concordancia con las normas vigentes, asimismo otra de las funciones es la de ejecutar y controlar las actividades de registro de defunciones, de conformidad con las disposiciones emanadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), estando a ello y con el fin de contribuir a las necesidades de la población vulnerable de nuestra provincia, se propone que mediante Ordenanza Municipal se realice el descuento del 50% a los pioneros y la exoneración por inhumación a las poblaciones vulnerables de la Provincia de Padre Abad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 9 y el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas.

Que, mediante Informe Legal N° 259-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 17 de julio de 2024; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el descuento del 50% a los pioneros de la Ciudad de Aguaytia y la Exoneración total a la Población con clasificación socioeconómico de pobre extremo del pago por autorización del servicio de inhumación. Siendo solo referencial el presente informe legal y no vinculante para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 50 % A LOS PIONEROS DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y LA EXONERACION TOTAL A LA POBLACION CON CLASIFICACION SOCIOECONOMICA DE POBRE EXTREMO DEL PAGO POR AUTORIZACION DEL SERVICIO DE INHUMACION**

#### **I.- Artículo primero. Objetivo**

Que se realice el descuento del 50% para la autorización por servicio de inhumación a los pioneros de la ciudad de Aguaytia y la exoneración total a la población con clasificación socioeconómica de pobre extremo según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o previa supervisión insitu del posible beneficiario.

#### **II.- Artículo segundo. Vigencia**

Esta ordenanza municipal tendrá vigencia desde su aprobación hasta la apertura y funcionamiento del nuevo cementerio municipal, ubicada en el caserío Miraflores.

#### **III.- Artículo tercero. Beneficiarios**

Población beneficiaria estará dividida en dos, la primera estará conformada por los pioneros de la ciudad de Aguaytia y la segunda será la más vulnerable de la ciudad de aguaytia, clasificada socioeconómicamente como: Pobre extremo, según la consulta mi hogar del SISFOH o previa visita insitu.

#### **IV.- Artículo cuarto. Encargado de la evaluación insitu**

De no estar el fallecido en el registro del SISFOH o este estar desactualizada su clasificación socioeconómica, la Subgerencia de Servicios Municipales (SGSM) será la encargada de la evaluación insitu y podrá hacerlo a través del personal que cuente a su disposición con el (formato I).

#### **V.- Artículo quinto. Requisitos**

##### **1.1. Exoneración al 50% de pioneros de la ciudad de Aguaytia**

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Certificado, constancia o algún documento que lo acredite como pionero.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante (familiar directo).



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del fallecido.
- e) Copia del Certificado de Defunción o Partida de Defunción (según el caso).

### 1.2. Exoneración del 100% a la población con clasificación socioeconómica de pobre extremo

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante (familiar directo).
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del fallecido.
- d) Reporte de la consulta mi hogar del SISFOH o por medio de una constatación insitu, realizada por la Subgerencia de Servicios Municipales o a quien la subgerencia encargada designe.
- e) Copia del Certificado de Defunción o Partida de Defunción (según el caso).

## VI.- Artículo quinto. Procedimientos

### 1.3. Exoneración al 50% de pioneros de la ciudad de Aguaytia

- a) Mesa de partes recepción del expediente que contiene los requisitos para solicitar el descuento del 50% y deriva a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (GSMGA).
- b) La GSMGA recepciona y deriva a la Subgerencia de Servicios Municipales (SGSM) para su evaluación.
- c) La SGSM recepciona, evalúa la veracidad del expediente y emite la constancia de descuento o niega el descuento (formato II).
- d) Con la constancia de descuento (formato II) el solicitante se acerca a caja (tesorería) y hace el pago de la diferencia.
- e) Con el recibo de pago efectuado el solicitante se acerca a la SGSM y adjunta a su expediente el recibo.
- f) La SGSM otorga la autorización por servicio de inhumación en el cementerio municipal (FORMATO III).

### 1.4. Exoneración del 100% a la población con clasificación socioeconómica de pobre extremo

- a) Mesa de partes recepciona del expediente que contiene los requisitos y deriva a la GSMGA.
- b) La GSMGA recepciona y deriva a la SGSM.
- c) La SGSM recepciona, revisa el expediente y si no tiene el reporte de consulta mi hogar del SISFOH o se encuentra desactualizado se procede a hacer la constatación insitu (formato I).
- d) Si todos los requisitos están correctos se otorga la autorización por servicio de inhumación en el cementerio municipal o niega la solicitud (Formato III).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 1º:** aprobar el descuento del 50% para la autorización por servicio de inhumación a los pioneros de la ciudad de Aguaytia.

**Artículo 2º:** aprobar la exoneración del 100% a la población con clasificación socioeconómica de pobre extremo según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o previa supervisión insitu del posible beneficiario.

**Artículo 3º:** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Subgerencia de Servicios Municipales de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 4º: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la notificación de la presente Ordenanza Municipal; a la Oficina General de Administración, la publicación respectiva en la página web de nuestra entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
E. OR. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL





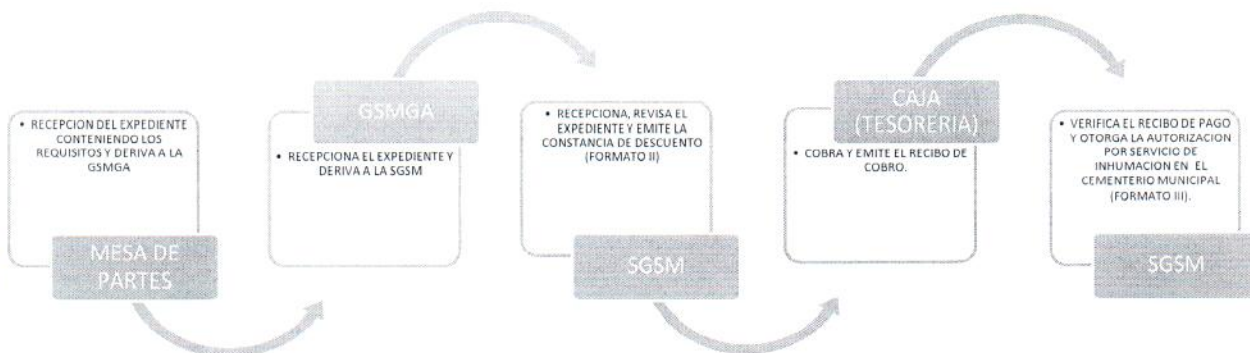
## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

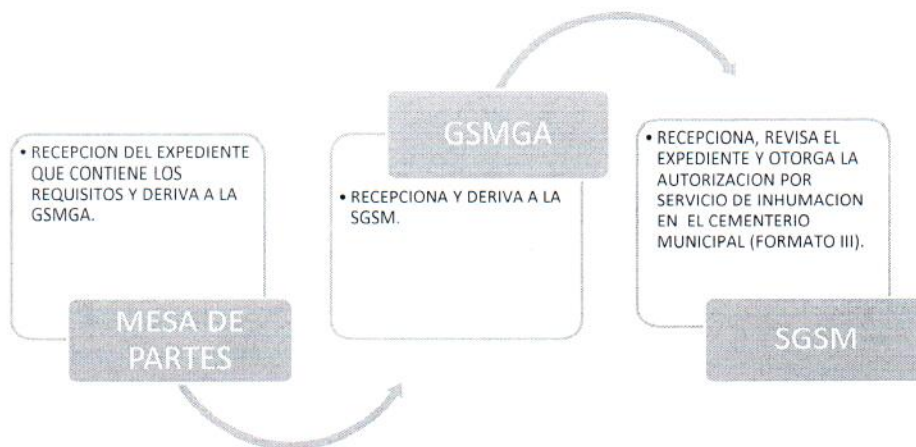
### ANEXOS

#### 1.1. Flujogramas.

**IMAGEN 1.** flujograma del procedimiento para acceder a la exoneración del 50%, por los pioneros de la ciudad de Aguaytía.



**IMAGEN 2.** flujograma del procedimiento para acceder a la exoneración del 50%, por los pioneros de la ciudad de Aguaytía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

1.2. Formato I

# CONSTANCIA INSITU DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA



Siendo hora: \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ en la ciudad de  
Aguaytia, dirección \_\_\_\_\_ se  
constató \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ el  
Sr(a) \_\_\_\_\_ identificado \_\_\_\_\_ con  
DNI: \_\_\_\_\_ en calidad de fallecido se encontraba  
viviendo \_\_\_\_\_ en  
condiciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ las mismas que acreditan su estado  
socioeconómico de \_\_\_\_\_ por lo  
que le corresponde el acceso al beneficio de exoneración por  
servicio de inhumación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

1.3. Formato II

# CONSTANCIA DE DESCUENTO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA; A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

A LA SEÑOR(a): \_\_\_\_\_, CON DNI N° \_\_\_\_\_, LE CORRESPONDE \_\_, NO LE CORRESPONDE \_\_ EL DESCUENTO DEL 50% OTORGADO A LOS PIONEROS DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA PARA HACER USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PARA EL ENTIERRO DE QUIEN EN VIDA FUE: \_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_ AÑOS, FALLECIDO EL DÍA \_\_\_\_\_ AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGA PARA EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL PRESENTE AÑO.

SE EXPIDE EL PRESENTEA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES DEL CASO.

AGUAYTÍA, \_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_\_.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

1.4. Formato III

# AUTORIZACIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA; A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

## AUTORIZA:

A LA SEÑOR (a): \_\_\_\_\_, CON DNI N° \_\_\_\_\_, PARA HACER USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PARA EL ENTIERRO DE QUIEN EN VIDA FUE: \_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ AÑOS, FALLECIDO EL DÍA \_\_\_\_\_ AUTORIZACIÓN QUE SE LE OTORGA PARA EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL PRESENTE AÑO.

SE EXPIDE EL PRESENTE, SOLICITUD AL INTERESADO PARA LOS FINES DEL CASO.

AGUAYTÍA, \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_\_.